LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN
Oficina de Secretaría
DEC 18 2012
RECIBIDO POR:
HORA: 4:05 PM

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD CAPITAL

ORDEN EJECUTIVA NÚM. JS-070
SERIE 2012-2013

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DEL CENTRO URBANO DE RÍO PIEDRAS, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA "NOCHE PUERTORRIQUEÑA" DEL COLEGIO SAN JOSÉ DE RÍO PIEDRAS, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Colegio San José de Río Piedras estará celebrando su tradicional "Noche Puertorriqueña" en las instalaciones del Colegio el viernes 30 de noviembre de 2012;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de las disposiciones del Código de Orden Público del Centro Urbano de Río Piedras relacionadas a la prohibición de Ruidos Innecesarios.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 9.26 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan" y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", DISPONGO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Se exime la actividad "Noche Puertorriqueña" a celebrarse el viernes 30 de noviembre de 2012, en las instalaciones del Colegio San José de Río Piedras, de lo dispuesto en el siguiente Artículo de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan":

Artículo 9.12 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad. No obstante lo anterior, el sonido deberá mantenerse en todo momento a un volumen moderado que no perturbe la paz y la tranquilidad de los vecinos en las calles aledañas.

TERCERO: La Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para limitar lo aquí dispuesto a fin de salvaguardar la sana convivencia ciudadana y mantener el orden en el evento.

CUARTO: La exención de la aplicación de los Artículos descritos en el primer POR TANTO aplicará exclusivamente el viernes 30 de noviembre de 2012 en las instalaciones del Colegio San José de Río Piedras, en horario de 7:00 p.m. a 12:00 de la media noche.

QUINTO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigor el viernes 30 de noviembre de 2012 bajo los parámetros antes mencionados.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 29 de noviembre de 2012.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE